



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ORD: 101/ 2831 / 2018**

**ANT.: Solicitud N° MU042T0001365 de fecha 31 de Julio del 2018.**

**MAT: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LITERAL A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

Chillan, 28 de Agosto de 2018.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

**A: SRA. PATRICIA CANCINO REYES**

Que con fecha 31 de Julio del 2018, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001365**, mediante la cual requiere: "Solicito información (maestro) de funcionarios, de la I. Municipalidad de Chillán que están o hayan tenido licencias médicas con N° de días, superiores a 120 días. 2015 en adelante".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral Primero de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre funcionarios municipales con licencia médica, superiores a 120 días, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

- a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito **o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.**
- b) La negativa a la entrega de la información solicitada, radica precisamente a la circunstancia de que actualmente Ud., ha demandado a la Municipalidad de Chillán en los autos RIT O-259-2018 del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán caratulado "Cancino Reyes Patricia con I. Municipalidad de Chillán".

Por lo tanto, denegase la entrega de información relativa a licencia de funcionarios municipales mayores a 120 días, requerida a través de la solicitud de acceso a la información N° **MU042T0001365**, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 literal a).

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



**PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
Por Orden del Sr. Alcalde"**

**PSML/aevb**

**Distribución:**

- Sra. Patricia Cancino Reyes, Administración Municipal, Archivo Transparencia.